

RESOLUCIÓN

EXPTE. C/0836/17 TRIGANO/ADRIA MOBIL

SALA DE COMPETENCIA

Presidente

D. José María Marín Quemada

Consejeros

D. Josep Maria Guinart Solà

D^a. Clotilde de la Higuera González

D^a. María Ortiz Aguilar

D. Fernando Torremocha y García -Sáenz

Secretario

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 30 de marzo de 2017

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, notificación de la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de TRIGANO, S.A. (TRIGANO) del control exclusivo de ADRIA MOBIL, D.O.O. (ADRIA MOBIL) (expediente C/0836/17 TRIGANO/ADRIA MOBIL), y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración.

Asimismo, y teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, en lo que afecta a España, debe quedar fuera de la autorización el pacto de no captación, en lo que exceda de los dos años, pues sólo se transfiere el fondo de comercio, al disponer la adquirente de los conocimientos técnicos por estar presente en el mismo mercado. Más allá de los dos años, en consecuencia, el pacto de no captación no se considera accesorio a la operación y está sometido, en su caso, a la normativa de acuerdos entre empresas. Todo ello de conformidad con lo señalado en el párrafo (23) del referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.